





Funcionario rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa:“(...) *Por este medio le informo sobre el requerimiento hecho a la Dirección General de Inspección de Trabajo, (...) en la cual requiere se le proporcione la siguiente información: 1). Número de Procesos sancionatorios, estado en el que se encuentran, número de multas impuestas y sus montos por violaciones al Código de Trabajo (todas las violaciones registradas) así como también a violaciones a la Ley de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo en el periodo (año 2014 a lo que va del año 2015), correspondientes a la empresa GARAGE 1985, de la Ciudad de Santa Rosa de Lima, La Unión, quien es el propietario el Señor Jaime Adalberto Lazo Guevara. Dicha información fue requerida al Lic. Héctor de Paz, Jefe de la Oficina Regional de Oriente (San Miguel), enviando la siguiente información: Que en los registros que lleva dicha oficina, únicamente se encontró un expediente con número de referencia 896-IT-03-13-P-LU-FM del lugar de trabajo GARAGE 1985, en dicha diligencia se puntualizaron dos infracciones al Art. 8 y 79 N° 3 de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo y a los Art 119 y 120 del Reglamento General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo; luego de realizada la Reinspección y no subsanar las infracciones antes mencionadas, se impuso una multa por el monto de \$4,363.20*”.

- IV. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que la información fue solicitada a la Unidad Administrativa pertinente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, por lo que, es procedente conceder el acceso a la información al interesado; siendo la información proporcionada por el Director General de Inspección de Trabajo, lo cual se detalla textualmente en las presentes diligencias de conformidad a lo manifestado por el referido funcionario mediante informe rendido a la Unidad de Acceso a la Información Pública; a tal efecto el **artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, *“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea*





